



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 04 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1190**

VALPARAÍSO, **29 MAR. 2019**

**VISTO:** Lo solicitado por los representantes titulares de los Consejos de Administración del PUERTO MONTT B, PATAGONIA, CALBUCO A y el ÁREA PUERTO MONTT C; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, mediante Memoranda (DZP) N° 131/2019, N° 132/2019, N° 133/2019, N° 135/2019, todos de fecha 07 de marzo de 2019, C.I. SUBPESCA N° 3086-2019, N°3085-2019, N°3084-2019 y N°3082-2019; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 063/2019, de fecha 15 de marzo de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 846 de 2011, y N° 544 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 40 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 40 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la Región de Los lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2019.

2.- Que los representantes titulares de los Consejos de Administración del PUERTO MONTT B, PATAGONIA, CALBUCO A y el ÁREA PUERTO MONTT C, sometidas al mencionado régimen de administración, han solicitado adelantar el 50% de la cuota de Merluza del sur del segundo periodo (septiembre-diciembre) al primer periodo (enero a julio), con la finalidad de dar continuidad a las actividades pesqueras extractivas sobre el mencionado recurso.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 063-2019, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud de adelantamiento, con el objeto de mantener las operaciones de pesca durante el primer periodo.

4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 40 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para el año 2019, en el sentido que a continuación se indica:

- a) incrementar en **101,544 toneladas de merluza del sur**, la asignación del periodo enero-julio de 2019 y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre 2019, al ÁREA PUERTO MONTT B, Región de Los lagos.
- b) incrementar en **94,755 toneladas de merluza del sur**, la asignación del periodo enero-julio de 2019 y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre 2019, al ÁREA PATAGONIA, Región de Los lagos.
- c) incrementar en **47,191 toneladas de merluza del sur**, la asignación del periodo enero-julio de 2019 y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre 2019, al ÁREA CALBUCO A, Región de Los lagos.
- d) incrementar en **59,976 toneladas de merluza del sur**, la asignación del periodo enero-julio de 2019 y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre 2019, al ÁREA PUERTO MONTT C, Región de Los lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/LFV

